

# BOP

Córdoba

Año CLXXX

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se publican las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición, puesto de Funcionario/a Interino/a como Auxiliar Administrativo entre discapacitados con minusvalía superior al 33 por ciento

p. 5134

Aprobación definitiva modificación de Ordenanzas Fiscales números 12, 22 y 32, del Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier", aprobadas provisionalmente por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota de 27 de julio de 2015

p. 5136

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua

p. 5141

#### Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública el expediente de modificación de créditos número 25/2015

p. 5141

#### Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se somete a información pública el expediente número 1/TC/10/2015 de modificación de créditos

p. 5141

#### Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública solicitud de calificación ambiental para la implantación de venta de piensos al por menor y tienda de venta de animales en Avenida Andalucía, 14

p. 5142

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública del expediente de solicitud de calificación ambiental para la implantación de Línea de Recepción, limpieza, lavado y pesaje de aceituna en Polígono 16 parcela 20 del término municipal de Montoro

p. 5142

**Ayuntamiento de Pedroche**

Proyecto de Actuación y Declaración de interés social explotación intensiva de ganado vacuno de leche en suelo no urbanizable, paraje "El Ranchal", aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedroche de fecha 30 de septiembre de 2015  
p. 5143

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la legalización de instalaciones ganaderas de vacuno de leche en Parcela 91 del Polígono 20 del término municipal de Pozoblanco  
p. 5143

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delegan funciones en Teniente de Alcalde doña Verónica Morillo Baena  
p. 5143

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014  
p. 5144

**Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches (Caminos) por el somete a informa-

ción pública el expediente número 02-2015 de modificación de créditos  
p. 5144

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 708/2014. Notificación de Sentencia  
p. 5144

Procedimiento Social Ordinario 282/2015. Cédula de Citación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso  
p. 5145

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 765/2013. Notificación de Sentencia  
p. 5145

Procedimiento 995/13. Notificación Resolución  
p. 5145

Procedimiento Social Ordinario 115/2015. Notificación Resolución y Citación para los actos de conciliación o juicio en su caso  
p. 5146

**Juzgado de lo Social Número 4. Almería**

Procedimiento Despidos/Ceses en General 765/2015. Cédula de Citación para asistir a los actos de conciliación o juicio en su caso  
p. 5146

**Juzgado de lo Social Número 2. Huelva**

Procedimiento 426/12. Ejecución 189/2015. Notificación de Auto  
p. 5146

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 5.897/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 2605/2015, de fecha 6 de octubre de 2015, han sido aprobadas entre otras las bases para cubrir mediante (concurso-oposición) nombramiento de Funcionario/a Interino/a, una plaza de Auxiliar Administrativo entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento para llevar a cabo la sustitución transitoria del titular de la misma, que actualmente se encuentra en situación de Servicios Especiales, hasta que cesen las causas de urgencia o necesidad que han motivado la cobertura provisional de la presente plaza, y en todo caso, hasta la incorporación de su titular en este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota; el tenor literal de la referida Resolución es transcrito a continuación:

"Resolución

Visto el Expediente GEX 7479/2015 que se tramita por este Ayuntamiento para la aprobación de las Bases por las que habrá de regirse, mediante concurso-oposición, el nombramiento de un/a Funcionario/a Interino/a, como Auxiliar Administrativo entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, para llevar a cabo la sustitución transitoria del titular de la misma, que actualmente se encuentra en situación de Servicios Especiales, en este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Visto el contenido del informe número 83/2015, de fecha 5 de octubre de 2015, de Secretaría conjunto con personal, relativo a la contratación de un/a Funcionario/a Interino/a, como Auxiliar Administrativo entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, para llevar a cabo la sustitución transitoria del titular de la misma, que actualmente se encuentra en situación de Servicios Especiales, en este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, que consta en el expediente.

Visto el certificado 87.1 de fecha 6 de octubre de 2015 de la Intervención de esta Corporación, que consta en el expediente.

De conformidad con el artículo 21, apartado dos de la Ley 36/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el nombramiento de un/a Funcionario/a Interino/a, como Auxiliar Administrativo prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional y la duración será hasta que cesen las causas de urgencia o necesidad que han motivado la cobertura provisional de la presente plaza, y en todo caso, hasta la incorporación de su titular, que actualmente se encuentra en situación de Servicios Especiales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Declarar el nombramiento de un/a Funcionario/a Interino/a para llevar a cabo la sustitución transitoria del titular de la plaza de Auxiliar Administrativo integrada en el Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar (turno discapacitados), como un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideren prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con el artículo 21, apartado dos de Ley

36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en base a la propuesta conjunta de la Concejala-Delegada de Servicios Sociales y Concejala-Delegada de Gobernación y Personal, que obra en el expediente de referencia.

Segundo. Aprobar las Bases para cubrir mediante (concurso-oposición) nombramiento de Funcionario/a Interino/a, una plaza de Auxiliar Administrativo entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento para llevar a cabo la sustitución transitoria del titular de la misma, que actualmente se encuentra en situación de Servicios Especiales, hasta que cesen las causas de urgencia o necesidad que han motivado la cobertura provisional de la presente plaza, y en todo caso, hasta la incorporación de su titular en este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota:

**BASES PARA CUBRIR MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ENTRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CUYO GRADO DE MINUSVALÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR CIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DEL TITULAR DE LA MISMA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)**

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la convocatoria la selección y posterior nombramiento de un/a funcionario/ a interino/a para llevar a cabo la sustitución transitoria del titular de la plaza de Auxiliar Administrativo integrada en el Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, (turno discapacitados), entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, a jornada completa, hasta que cesen las causas de urgencia o necesidad que han motivado la cobertura provisional de la presente plaza, y en todo caso, hasta la incorporación de su titular, que actualmente se encuentra en situación de Servicios Especiales, por este Ayuntamiento, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo de titulación y las complementarias asignadas al puesto de trabajo al que se adscriba la plaza.

Esta plaza será provista de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP en lo sucesivo) y en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

El funcionario interino cesará, además de por las causas previstas en el artículo 63, del EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, es decir, cuando cesen las causas de urgencia o necesidad que han motivado la cobertura provisional de la presente plaza, y en todo caso, con la incorporación de su titular, que actualmente se encuentra en situación de Servicios Especiales, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, mediante oferta a los Servicios Públicos de Empleo y con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la página web de este Ayuntamiento ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)).

Segunda. Funciones

El/la Funcionario/a interino/a que resulte nombrado/a, quedará obligado/a al desempeño de las funciones propias de su categoría, y en concreto relacionadas con el ejercicio de la competencia

municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, motivado por la situación actual en la que se encuentran numerosos vecinos de nuestro Municipio.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

a) Ser español o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

f) Tener una experiencia profesional recogida en la Oficina del SAE de 3 meses como Auxiliar Administrativo o similar.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que se publique el anuncio de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarta. Desarrollo de la convocatoria

1. Se solicitará oferta de empleo a la Oficina del SAE una vez transcurrido el plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. Una vez que sean convocados/as los/as candidatos/as por parte del Servicio Andaluz de Empleo, deberán presentarse en este Ayuntamiento acompañados del Currículum emitido por la Oficina del SAE, el cual será utilizado para llevar a cabo la valoración de los méritos correspondiente a la Fase de Concurso, junto con una declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

3. La Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar a los interesados la aportación de algún documento adicional que pudiera servir para aclaración de las dudas que puedan surgir a la hora de la interpretación de los datos que consten en el currículum.

4. El nombramiento de la Comisión de Selección, así como el lugar y fecha de inicio de las pruebas y anuncios posteriores, se hará público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)).

Quinta. Composición de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un/a Presidente/a.
- Tres vocales.
- Un/a Secretaria.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos en base a los datos obrantes en el Currículum aportado y a la declaración

responsable a que hace referencia la base tercera de las presentes bases, e incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El/la Secretario/a tendrá voz pero no voto.

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido en las presentes Bases.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección, personal de elección o designación política, funcionarios interinos, personal laboral o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1. Fase de Concurso (puntuación máxima 10,00 puntos):

Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, será previa a la fase de oposición y consistirá en la valoración del currículum del SAE aportado por cada uno de los interesados remitidos, conforme al siguiente baremo, siempre que los méritos guarden relación con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Experiencia Profesional: (puntuación máxima 5,00 puntos)

-Por cada mes completo de servicios efectivos, desempeñando funciones relacionadas con el puesto objeto de la presente convocatoria: 0,10 puntos, valorándose con independencia del ámbito (público o privado) en el que hubiera sido adquirida.

La experiencia profesional se acreditará mediante el currículum aportado por la oficina del SAE.

1.2. Formación: (puntuación máxima 4,00 puntos):

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima 3,00 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la puesto convocada, por cada 20 horas lectivas: 0,05 puntos.

b) Titulación académica (puntuación máxima: 1,00 puntos).

Se valorará la titulación académica oficial de superior nivel, según el siguiente baremo:

-Por el título de Licenciado o equivalente: 1 punto.

-Por el título de Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente: 0,5 puntos.

-Por el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,25 puntos.

Los cursos recibidos y la titulación académica se acreditarán mediante el currículum aportado por la oficina del SAE.

1.3. Entrevista: (puntuación máxima 1,00 punto).

La Comisión Técnica de Valoración podrá decidir realizar, únicamente a los aspirantes que superen la prueba de la fase oposición (fase 2ª), una entrevista, la cual versará acerca de la experiencia acreditada, conocimientos del puesto al que se opta y

cualquier otra circunstancia que la Comisión estime necesaria para garantizar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo.

La puntuación máxima de la entrevista será de 1,00 punto, y vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión.

La puntuación máxima de la Fase de Concurso será de 10,00 puntos y la misma se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres partes de dicha fase.

#### 2. Fase de Oposición.

Esta fase, que tendrá carácter eliminatorio del proceso selectivo, constará de una prueba, siendo la puntuación máxima de 10,00 puntos.

Consistirá en la realización de una copia en ordenador, tratamiento de textos Microsoft Word durante un máximo de 40 minutos, de un texto que facilitará la Comisión Técnica de Valoración. Se calificará la extensión de lo copiado, la presentación del mismo y las faltas de ortografía. El objeto de esta prueba práctica consiste en la demostración por parte de los aspirantes de las habilidades y destrezas adecuadas al desempeño de las tareas propias del puesto convocado. Se valora con 10 puntos.

La Comisión calificará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en el ejercicio.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, comience con la «J». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

Séptima. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos

Concluidas las pruebas, la Comisión publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)) las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, incluyendo el/la aspirante propuesto para cubrir la plaza convocada.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Alcalde-Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de los/as candidato/as seleccionado/as, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento. Asimismo, deberán presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que el/la candidata/ha seleccionado/a no pudiera tomar posesión como funcionario/a interino/a, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

#### Octava. Incidencias

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### Novena. Derecho Supletorio

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de normas de aplicación para el presente procedimiento.

Tercero. Que se le de publicidad del contenido de las presentes bases a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la página web de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)).

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

En La Carlota, a 6 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

---

Núm. 5.901/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2015, aprobó provisionalmente el Expediente 5924/2015 de modificación de Ordenanzas Fiscales número 12, 22 y 32 del Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier", siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de fecha 17 de agosto de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó tomar en consideración el informe emitido por la Intervención Municipal aprobando definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales número 12, 22 y 32 del Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier", conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de las citadas ordenanzas fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado

**ORDENANZA NÚMERO 12 REGULADORA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

#### I. DISPOSICIÓN GENERAL

##### Artículo Primero

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones e Industrias Callejeras Ambulantes y Rodaje Cinematográfico que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

## II. CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE

### Artículo Segundo

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa, la ocupación, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con cualquiera de los aprovechamientos que a continuación se expresan:

a) Casetas de veladas, aparatos, juegos de azar, neverías, chocolaterías, teatros, circos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones similares, así como cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial con similares análogos.

b) Aparatos automáticos accionados con monedas.

c) Industrias callejeras o ambulantes.

d) Rodajes cinematográficos y similares.

## III. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

### Artículo Tercero

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento.

### Artículo Cuarto

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refieren el artículo 42 de la LGT.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

## IV. BASE IMPONIBLE, TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo Quinto

La base imponible se determinará atendiendo a los siguientes elementos tributarios:

a) Superficie ocupada por el aprovechamiento, medida en metros cuadrados o metros lineales según los casos.

b) Tiempo de duración de los aprovechamientos.

c) Clase de ocupación.

### Artículo Sexto

Las tarifas aplicables para la determinación de la cuota tributaria correspondiente serán las siguientes:

#### FERIAS

1	Licencias para ocupaciones de terrenos con caseta de feria "Tipo Familiar". Por m <sup>2</sup>	2,75 €/m <sup>2</sup>
2	Licencias para ocupaciones de terrenos con caseta de feria "Disco Casetas". Por m <sup>2</sup>	5,80€/ m <sup>2</sup>
3	Casetas de turrón o patatas fritas. Por parcela de 6 m <sup>2</sup>	195,00 €/Parcela
4	Casetas de tiro, pesca de patos. Por parcela de 6 m <sup>2</sup>	237,00 €/Parcela
5	Tómbola, por parcela.	800,00 €/Parcela
6	Pista autos de choque infantil. Por parcela	518,00 €/Parcela
7	Babys, camas elásticas, globos. Por parcela	368,00 €/Parcela
8	Pista autos choque. Por parcela	2.564,00 €/Parcela
9	Aparatos electrodomésticos medianos (hasta 10 metros): (Olla). Por parcela	494,00 €/Parcela
10	Aparatos electrodomésticos grandes (más de 10 metros): (Ranita, Búfalo, Tapiz, Ola, etc.). Por parcela	728,00 €/Parcela
11	Noria infantil. Por parcela	110,00 €/Parcela
12	Bisutería, siemprepeca. Por parcela	117,00 €/Parcela
13	Churrería. Por parcela	650,00 €/Parcela
14	Bar, restaurante, ect. Por parcela	565,00 €/Parcela
15	Hamburguesería. Por parcela	195,00 €/Parcela
16	Máquinas expendedoras de bebida o tabaco (por día)	17,00€/Día
17	Circos (de hasta 150 m <sup>2</sup> )	325,00 €
18	Circos (de más de 150 m <sup>2</sup> )	487,00 €

En el caso de licencias para ocupaciones de terrenos con casetas de tipo familiar que se adjudiquen a Asociaciones locales sin ánimo de lucro, siempre que ellos mismos exploten la gestión integral de la misma y previa acreditación de la condición de Asociación local sin ánimo de lucro, tendrá una bonificación del 50%

de la tarifa establecida.

En el caso de tramitarse el correspondiente procedimiento de adjudicación (subasta ó concurso) las anteriores tarifas tendrán la consideración de importes mínimos.

#### ROMERÍA

1	Puestos de gafas, bisutería, pulseras, sombreros, globos y resto de características similares	32,00 €
2	Atracciones Infantiles (Castillo Hinchable, Ponys)	130,00 €
3	Puestos de helados	53,00 €
4	Hamburgueserías	130,00 €
5	Puesto de venta de pollos	32,00 €

#### DÍA DE LOS SANTOS

1	Puestos y barracas de frutos secos y varios de hasta 3 metros lineales ocupados en la vía pública	32,00 €/ puesto
---	---	-----------------

2 Puestos y barracas de frutos secos y varios de hasta 6 metros lineales ocupados en la vía pública

64,00 €/ puesto

MERCADO COLONO

1 Puestos de artesanos locales

32,00 €/ puesto

2 Puestos artesanales de venta de hasta 3 metros lineales

64,00 €/ puesto

3 Puestos de comida artesana de hasta 3 metros lineales

100,00 €/ puesto

Para los puestos artesanales, por cada metro utilizado de más a lo establecido (3 metros), se aplicará una tarifa de 10,00€/metro.

Para los puestos de venta de comida artesana, por cada metro utilizado de más de lo establecido (3 metros), la tarifa a aplicar será de 20,00 €/metro.

Las Asociaciones locales sin ánimo de lucro, tendrán una bonificación del 100% sobre la tarifa establecida, previa acreditación de la condición de Asociación local sin ánimo de lucro.

#### V. DEVENGO

##### Artículo Séptimo

El devengo del tributo se produce y nace la obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

#### VI. NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO

##### Artículo Octavo

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. En el caso de la Feria y Romería de San Isidro el Patronato podrá:

a) Conceder directamente la totalidad del terreno a instalar en un tanto alzado.

b) Conceder directamente parte del terreno y subastar el resto.

c) Subastar la totalidad del terreno.

d) Subastar independientemente cada parcela.

e) Subastar o conceder directamente terrenos para algunas instalaciones concretadas en fecha y por expediente distinto del que se siga para el resto de los aprovechamientos.

3. Cuando alguna caseta instalada en el Real de la Feria se encuentre sin adornar a las 12 de la noche del día anterior al primer día de Feria, se estimará caducada la licencia de aquella, con pérdida de todos los derechos por parte del concesionario. Las Casetas deben quedar desmontadas dentro de los 3 días siguientes a la terminación de la Feria.

4. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

5. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, ingresar una cantidad en concepto de una fianza, y formular la declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

Las cantidades a ingresar en concepto de fianza serán las siguientes:

Fianzas casetas de feria (familiares y de juventud): 300 € las cuales previa solicitud por los interesados serán devueltas finalizada la recogida y limpieza.

6. Los servicios técnicos del Patronato de Cultura comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

7. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Patronato Municipal de Cultura la devolución del importe ingresado.

8. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrá ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

##### Artículo Noveno

Concedida la autorización se procederá a realizar un ingreso anticipado en concepto de depósito previo (primer pago) según el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el cual se elevará a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

El pago total de la tasa (segundo pago) tendrá lugar antes de retirar la correspondiente licencia.

Todos los ingresos se realizarán en la cuenta del Patronato Municipal de Cultura pasando a formar parte de los ingresos del presupuesto del Patronato Municipal de Cultura.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En la misma fecha de entrada en vigor la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la anterior reguladora de esta misma materia, e igualmente cualquier otra disposición de carácter municipal, de igual o inferior rango, que contradigan o sean incompatibles con esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUAN BERNIER Y TARIFAS POR EL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA

##### Artículo Primero: Disposiciones generales

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 47 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se establece Precio Público por la Prestación de Actividades Culturales, Lúdicas, Formativas y de Talleres organizadas por el Patronato Municipal de Cultura Juan Bernier y Tarifas por el Servicio de Escuela de Música que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades culturales efectuadas en régimen de derecho público por el patronato municipal de cultura cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

#### Artículo Segundo: Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público por la prestación de las actividades:

Los particulares que acudan o soliciten acudir a los actos o actividades contempladas en la ordenanza.

#### Artículo Tercero: Cuantía

Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Las tarifas serán las siguientes:

a) Por Talleres (cuota mensual y matrícula que coincidirá con el

anticipo de la mensualidad de junio):

Pintura al óleo 16,50 €/mes.

Taller de baile 16,50 €/mes.

En el caso de estos talleres se podrá fijar un descuento del 15 % por carné joven.

b) Por Espectáculos y Encuentros:

Encuentros de más de un día: 21,00 € por matrícula.

Cine: 1,50 € la entrada.

Concursos sevillanas por pareja: 12,00 €.

c) Otros cursos o actividades programadas:

El precio del servicio dependerá del número de alumnos y el coste del programa, pudiéndose determinar como matrícula de pago único y/o cuota mensual al tiempo de aprobarse el programa de la actividad, proponiéndose por la Junta General al Pleno de Municipal.

En este caso el descuento de carné joven variará en función de la tarifa que se estableciere.

d) Por actividades y servicios prestados en la Biblioteca Municipal:

Impresión de trabajos realizados en ordenador o de información bajada de Internet:

0,60 € formato A3 color/copia.

0,40 € formato A4 en color/copia.

0,20 € formato A4 en blanco y negro.

e) Por alquiler y cesión de equipos a asociaciones, clubes, peñas y demás entidades para la celebración de sus actividades:

- Equipos de sonido: 26,88 €/día (IVA incluido).

- Equipos de iluminación: 38,70 €/día (IVA incluido).

- Equipo de proyección de cine: 32,42 €/día (IVA incluido).

- Equipo de video: 38,70 €/día (IVA incluido).

En el caso del alquiler de escenarios, estufas y varios se establecerá una fianza de 36,72 €.

f) Escuela Municipal de Música "Pablo Olavide" (mensualidades):

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Actividades de iniciación	Clases colectivas 1 hora (mínimo 5 alumnos)	19,00 €
Actividades corales	Clases colectivas de 1 hora (10 a 20 alumnos)	10,00 €
Talleres Instrumentales	Clases colectivas 1 hora (mínimo 4 alumnos)	25,00 €
Actividades de conjunto y formación complementaria	Clases colectivas de 1 hora	15,00 €
Clases individuales (todas especialidades instrumentales)	Media hora/semanal	44,50 €

#### Artículo Cuarto: Devengo

1. En el caso de cursos y actividades programadas la obligación de pago nace desde que se formalice la inscripción o matrícula.

2. En el resto de los casos desde que se expiden las entradas o documentos de admisión.

#### Artículo Quinto: Recaudación

El abono deberá realizarse mediante ingreso bancario en la cuenta del Patronato Municipal de Cultura según los plazos del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

En el caso de espectáculos y servicios de biblioteca diariamente, una vez se recaude el dinero de las entradas deberá formalizarse el ingreso bancario en la cuenta referida.

En el caso de matrícula de cursos, talleres y encuentros se concederá un descuento a todos aquellos jóvenes que posean y presenten el carné joven.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengán establecidos por disposiciones con rango de Ley ó por Trata-

dos y Convenios Internacionales.

Las deudas reguladas en la presente ordenanza se exigirán mediante procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente en el caso de no ingresar en voluntaria.

#### Artículo Sexto: Derecho Supletorio

En lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y el Reglamento General de Recaudación de 20 de enero de 1990.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En la misma fecha de entrada en vigor la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la anterior reguladora de esta misma materia, e igualmente cualquier otra disposición de carácter municipal, de igual ó inferior rango, que contradigan o sean incompatibles con esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publica-



ción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EMPRESAS EN LIBRO DE FERIA Y EMISORA MUNICIPAL POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUAN BERNIER**

**I. DISPOSICION GENERAL**

**Artículo Primero**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 47 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Precio Público por el Servicio de Publicidad de Empresas en Libro de Feria y Emisora Municipal que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

**II. CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE**

**Artículo Segundo**

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades culturales efectuadas en régimen de derecho público por el Patronato Municipal de Cultura cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Constituyen el hecho imponible:

- La publicidad comercial de empresas en el libro de feria ó en la radio municipal.

**III. DEVENGO**

**Artículo Tercero**

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir:

- Desde la solicitud del anuncio publicitario.

**IV. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.**

**Artículo Cuarto**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que:

- Soliciten anuncio publicitario.

**V. CUANTÍA**

**Artículo Quinto**

Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

La cuota tributaria consistirá en cuotas fijas ó aplicación de las tarifas (IVA NO INCLUIDO) según lo siguiente:

**PUBLICIDAD LIBRO DE FERIA**

**PUBLICIDAD EN CARTELES LIBROS Y REVISTAS**

Anuncios 1/8 página B/N	25,62 €
Anuncios 1/8 página Color	40,50 €
Anuncios ¼ página B/N	43,80 €

Anuncios ¼ página Color	80,99 €
Anuncios ½ página B/N	86,78 €
Anuncios ½ página Color	133,06 €
Anuncios 1 página entera B/N	142,98 €
Anuncios 1 página entera Color	229,75 €
Portadas Color	377,69 €
Contraportadas Color	290,91 €

**PUBLICIDAD EN RADIO**

**CONTRATOS MENSUALES**

- 4 cuñas/día	0,61 €	63,04 €	120 cuñas/mes
- 4 cuñas/día	0,61 €	63,04 €	120 cuñas/mes
- 4 cuñas/día	0,61 €	63,04 €	120 cuñas/mes
- 4 cuñas/día	0,61 €	63,04 €	120 cuñas/mes
- 4 cuñas/día	0,61 €	63,04 €	120 cuñas/mes
- 4 cuñas/día	0,61 €	63,04 €	120 cuñas/mes
- 4 cuñas/día	0,61 €	63,04 €	120 cuñas/mes

- A partir de 11 cuñas/día el precio de la unidad será de 0,51 €

1. Suplemento de 3,16 € en concepto grabación de cuña.
2. CD demostración incluido.
3. Los contratos mensuales son de treinta días hábiles.
4. La duración de la cuña es de 35 segundos, con incremento de 0,1 € cada segundo de incremento.

**UNIDADES DE CUÑA**

Precio unidad: 1,02 €. Máximo 30 segundos.

Incremento de 0,10 € cada segundo de más.

Máximo 15 días.

Coste grabación cuña: 3,16 €.

**PATROCINIOS**

Base	15 minutos	2,14 €/minuto	31,52 €
Tipo A	30 minutos	2,04 €/minuto	59,87 €
Tipo B	45 minutos	1,94 €/minuto	84,97 €
Completo	60 minutos	1,73 €/minuto	104,96 €
Compuesto	Genérico	2,65 €/minuto	

Incluye cuñas más comentarios viva voz del locutor:

Base	2 comentarios + 1 cuña
Tipo A	2 comentarios + 2 cuñas
Tipo B	3 comentarios + 2 cuñas
Completo	4 comentarios + 3 cuñas
Compuesto	Dependiendo modalidad escogida

**ENTREVISTAS COMERCIALES Y PUBLIREPORTAJES**

Montajes en Casette o VHS: 18,87 €.

Montajes en CD: 6,32 €".

En estos casos para las agencias de publicidad se establece un descuento del 10%.

**PUBLICIDAD EN CARTELERÍA**

El patronato podrá aceptar el patrocinio de cualquier actividad, incluyendo la publicidad del patrocinador en los carteles y folletos anunciadores de la actividad patrocinada.

El patrocinio será mediante aportación económica pagando en función de:

- Formato de la publicidad
- Cantidad de ejemplares
- Actividad patrocinada

Tarifas:

Para feria: 255,00 €.

Romería: 153,00 €.

Reyes: 102,00 €.

Contraportadas interiores Revista histórica Almazán: 137,70 por publicidad.

Día de Andalucía: 102,00 €.

Día de la constitución: 102,00 €.

Otros posibles patrocinios: 51,00 €.

El patronato, ante otros posibles patrocinios a través de la radio municipal así como en el tablón de anuncios dará publicidad de la actividad que se prevea patrocinar

Las empresas interesadas deberán hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales con las Hacienda Municipal.

#### VI. IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN

##### Artículo Sexto

El establecimiento de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.

Competerá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura o a quien sus estatutos lo atribuyan las propuestas de establecimiento ó modificación del Precio Público acompañándose a dichas propuestas estudio económico financiero justificativo.

#### VII. NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO

##### Artículo Séptimo

La administración liquidación y cobro se realizará por el Patronato Municipal de Cultura. El importe de la recaudación formará parte del Presupuesto de ingresos de dicho Organismo Autónomo.

##### Artículo Octavo

El precio público será exigible desde que se preste el servicio especificado.

Desde ese momento el solicitante vendrá obligado al pago del importe total.

El abono deberá realizarse mediante ingreso bancario en la cuenta del Patronato Municipal de Cultura según los plazos del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados y Convenios Internacionales.

Las deudas reguladas en la presente ordenanza se exigirán mediante procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente en el caso de no ingresar en voluntaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación o derogación expresa.

En La Carlota, a 5 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 5.930/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, aprobó provisionalmente el expediente 7431/2015 de modificación de Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de trein-

ta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, a 2 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.936/2015

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre pasado, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 25/2015, por transferencias en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179.4 en relación al 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 7 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 5.949/2015

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, ha aprobado el expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de Crédito 1/TC/10/2015 entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán, a 13 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.795/2015

Núm. 5.793/2015

Por el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento de Montoro, se ha dictado Resolución número 1640, la que copiada dice así:

"Vista solicitud de Calificación Ambiental, para la implantación de venta de piensos al por menor y tienda de venta de animales en local ubicado en Avenida de Andalucía número 14, planta baja y las cuales están recogidas en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y concretamente en los siguientes epígrafes:

-Almacén y venta de Abonos y Piensos al por menor: punto 13.46.Bis.

-Establecimiento de Venta de animales: Punto 13.55.Bis.

Visto Informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal con fecha 17/06/2015 donde se concluye que: "...En esta tipología de suelo el régimen particular de usos establece como autorizables el comercio al por menor, por lo que el uso propuesto de tienda de piensos, en Avenida de Andalucía número 14, (número 12, según la sede electrónica del catastro) se considera conforme a la ordenación urbanística municipal vigente.

Visto informe emitido por la Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica Municipal con fecha 16/06/2015 donde se concluye: "...Del examen de la documentación aportada se informa Favorablemente la Propuesta de Declaración de Eficacia de la Declaración Responsable, así como la Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable para la actividad destinada a Tienda de Piensos y animales" en Montoro...".

Es por lo que de conformidad con lo establecido en del artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y en virtud de lo establecido por Resolución de la Alcaldía número 1293 de fecha 23/06/2015 (BOP número 130 de 9 de julio de 2015).

## Resuelvo

Primero. Admitir a trámite solicitud de Calificación Ambiental presentada por don Francisco Prieto Marchal para la implantación de venta de piensos al por menor y tienda de venta de animales en Local ubicado en Avenida de Andalucía número 14, planta baja y las cuales están recogidas en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y concretamente en los siguientes epígrafes:

-Almacén y venta de Abonos y Piensos al por menor: punto 13.46.Bis.

-Establecimiento de Venta de animales: Punto 13.55.B.

Segundo. Que se someta el expediente a información pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días.

Durante este periodo de información pública, el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento.

Tercero. Que se notifique a los titulares de los predios colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días".

Montoro, a 24 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo, José Romero Pérez.

Por el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento de Montoro, se ha dictado Resolución número 1795/2015, la que copiada dice así:

"Vista solicitud presentada por don Juan Leiva Carrasco de Calificación Ambiental, para la implantación de línea de recepción, limpieza, lavado y pesaje de aceituna en polígono 16 parcela 20, de acuerdo a documento técnico redactado por doña Luisa María Ruiz Vilches, Ingeniero Agrónomo y actividad recogida en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y concretamente en el siguiente punto:

- 10.24. Instalaciones para limpieza y lavado de aceituna, así como los puestos de compra de aceituna al por mayor.

Vistos como antecedente de esta parcela, que por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26/05/2015, se aprobó Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la instalación de línea de recepción, limpieza, lavado y pesaje de aceitunas en el polígono 16, Parcela 20 del Catastro de Rústica, Finca Registral número 4355 y con Referencia Catastral 14043A016000200000UX, solicitado por don Juan Leiva Carrasco y cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18/06/2015.

Visto que con fecha 8/09/2015, se emite informe favorable firmado por la Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica Municipal, donde se concluye: "El proyecto se adecua a la normativa de aplicación, por lo que procede informar la Admisión a trámite de la actividad destinada a "Línea de recepción, limpieza, lavado y pesaje de aceituna...".

Es por lo que de conformidad con lo establecido en del artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y en virtud de lo establecido por Resolución de la Alcaldía número 1293 de fecha 23/06/2015 (BOP número 130 de 9 de julio de 2015).

## Resuelvo:

Primero. Admitir a trámite solicitud de Calificación Ambiental presentada por don Juan Leiva Carrasco de Calificación Ambiental, para la implantación de línea de recepción, limpieza, lavado y pesaje de aceituna en polígono 16 parcela 20, de acuerdo a documento técnico redactado por doña Luisa María Ruiz Vilches, Ingeniero Agrónomo, actividad recogida en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y concretamente en el siguiente punto:

- 10.24. Instalaciones para limpieza y lavado de aceituna, así como los puestos de compra de aceituna al por mayor.

Segundo. Que se someta el expediente a información pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días.

Durante este periodo de información pública, el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento.

Tercero. Que se notifique a los titulares de los predios colindantes del predio en el que se pretende realizar la actividad para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días".

Montoro, a 24 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo, José Romero Pérez.

**Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 5.882/2015

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2015, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la legalización de explotación intensiva de ganado caprino de leche, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1 .f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

"20. EXPLOTACIÓN INTENSIVA DE GANADO VACUNO DE LECHE: PROPUESTA DE APROBACIÓN, EN SU CASO, PROYECTO DE ACTUACIÓN Y DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL EN ORDEN A SU IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, PARAJE "EL RANCHAL", POLÍGONO 2, PARCELA 37, A INSTANCIA DE MANUEL MORENO MUÑOZ (COS-E42/15). A la vista del oportuno expediente, de cuyo contenido se destaca por la Presidencia el informe favorable emitido con fecha de 1 de septiembre pasado por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y una vez concretados los términos de la propuesta, el Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los siete (7) miembros presentes, que suponen la totalidad de los que de hecho y en derecho lo integran,

Acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, de carácter rural, promovido por don Manuel Moreno Muñoz, para la instalación de "explotación intensiva de ganado vacuno de leche" a efectuar en la parcela 37 del polígono 2, paraje "El Ranchal", del Catastro Rústico Inmobiliario de este término municipal, con Referencia Catastral 14051AO02000370000RY, habida cuenta que se encuentran suficientemente acreditados a través del mismo los extremos a que se refiere el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), con los siguientes condicionamientos:

1. El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad promotora de la actividad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42.5.D) de la LOUA, que, al menos, estarán constituidas por:

- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural.
- b) La obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

Segundo. Conceder la exención de la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable prevista en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por tratarse de instalaciones vinculadas a la explotación agrícola y pecuaria.

Tercero. Notificar los anteriores acuerdos a la entidad promotora y a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como parte interesada, a los efectos, oportunos.

Cuarto. Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Pedroche, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pedroche, a 2 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 5.816/2015

-Objeto del expediente: Proyecto de Actuación para la legalización de instalaciones ganaderas de vacuno de leche.

-Municipio: Pozoblanco.

-Emplazamiento: Parcela 91 del Polígono 20 del Catastro de Rústica.

-Promotor: Doña Leocricia Redondo García y otro SCP.

-Solicitud: Autorización Previa en Suelo No Urbanizable Genérico.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2015, al amparo de lo establecido en el artículo 44 de Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con el artículo 43.1 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

Acuerda:

Declarar la utilidad pública e interés social la actuación y, por tanto, admitirla a trámite. Se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar y presentar las alegaciones o sugerencias que, en su caso, se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA).

Pozoblanco, 24 de septiembre de 2015. El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 5.821/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 29 de septiembre de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

"DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 29 de septiembre de 2015, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal,

He Resuelto:

Delegar la totalidad de mis funciones durante los citados días en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la interesada y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 29 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 5.900/2015

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villafranca de Córdoba, a 6 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Palomares Sánchez.

### Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 5.955/2015

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 02-2015 por importe de 1.815,18 euros.

Citado expediente de suplemento de créditos queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Pedroche, 21 de septiembre de 2015. El Presidente, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.809/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 708/2014

De: Don Eduardo Ariza Ferrón, don Ramón Campillos Molina, doña Vanessa Porrás Portillo, doña Carmen Cárdenas Rabasco y don Juan Antonio Barranco Pérez

Abogado: Don Manuel Huertas Molina

Contra: Lucentina de Motor SL y Automoción Laboral Lucentina SA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓR-

DOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 708/2014, a instancia de la parte actora don Eduardo Ariza Ferrón, don Ramón Campillos Molina, doña Vanessa Porrás Portillo, Carmen Cárdenas Rabasco y don Juan Antonio Barranco Pérez contra Lucentina de Motor SL y Automoción Laboral Lucentina SA, sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 28/09/15 del tenor literal siguiente:

"Fallo

1. Estimo, en parte, la demanda presentada por don Eduardo Ariza Ferrón, don Ramón Campillos Molina, doña Vanessa Porrás Portillo, doña Carmen Cárdenas Rabasco y don Juan Antonio Barranco Pérez frente a las empresas Automoción Laboral Lucentina, SL y Lucentina de Motor SL, en reclamación de cantidad.

2. Condeno, solidariamente, a las empresas Automoción Laboral Lucentina, SL y Lucentina de Motor, SL a que paguen a los demandantes los importes siguientes:

-A don Eduardo Ariza Ferrón, la cantidad total de 11.768,28 euros.

-A don Ramón Campillos Molina, la cantidad total de 12.457,26 euros.

-A doña Vanessa Porrás Portillo, la cantidad total de 7.484,08 euros.

-A doña Carmen Cárdenas Rabasco, la cantidad total de 2.008,30 euros.

-Y a don Juan Antonio Barranco Pérez, la cantidad total de 8.501,19 euros.

3. Condeno, también solidariamente, a las empresas Automoción Laboral Lucentina SL y Lucentina de Motor SL a que paguen a los demandantes el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre cualquiera de las empresas condenadas deberán acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 1445 0000 65 0708 14 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los Recursos de Suplicación (artículo 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el be-

neficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (artículo 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (artículo 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a veintiocho de septiembre de dos mil quince".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Lucentina de Motor SL y Automoción Laboral Lucentina SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.810/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Social Ordinario 282/2015  
De: Don Antonio Reyes Galindo  
Abogado: Don Rogelio García Crespo  
Contra: Servicios Integrales Grupo MGC SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 282/2015, se ha acordado citar a Servicios Integrales Grupo MGC SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de febrero de 2016, a las 11,10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios Integrales Grupo MGC SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.811/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
765/2015

De: Doña Ángela Ostos Mohedano

Contra: INSS, TGSS y Reixach F. Reix Valverde

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 765/2013, a instancia de la parte actora doña Ángela Ostos Mohedano contra INSS, TGSS y Reixach F. Reix Valverde, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por doña Ángela Ostos Mohedano frente al INSS-TGSS y la empresa Reixach F. Reix Valverde, se absuelve a ambas demandadas de las pretensiones formuladas en su contra y se confirman las resoluciones contenidas en el expediente administrativo unido a las actuaciones.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación y por conducto de este Juzgado".

Y para que sirva de notificación a la demandada Reixach F. Reix Valverde, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.812/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: 995/13  
De: Don Rafael Rosales Lizana

Contra: Logística y Suministros de Obra Civil SL, Acurs SA, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA, Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Magtel Redes de Telecomunicaciones SA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2015, a instancia de la parte actora don Rafael Rosales Lizana contra Logística y Suministros de Obra Civil SL, Acurs SA, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA, Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Magtel Redes de Telecomunicaciones SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Sra. Secretaria Doña Victoria A. Alférez de La Rosa.

En Córdoba, a veintiocho de septiembre de dos mil quince.

Para hacer constar que con esta fecha se han recibido los presentes autos, oficio y certificación de la resolución dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, únase a los autos de su razón, que también se reciben, guárdese y cúmplase cuanto en la misma ordena la

Superioridad. Al declararse la nulidad de la sentencia, a fin de que se dicte otra con libertad de criterio en la que se motive suficientemente la prueba que ha dado lugar a la declaración del hecho probado cuestionado y estando don Manuel Oteros Fernández, Magistrado que dictó la resolución en fecha 15 de marzo de 2015 destinado actualmente en un Juzgado de lo Social de Jaén, solicítense autorización al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, para que pueda actuar y emitir la correspondiente Resolución en los presentes autos.

Constando consignada por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba en la cuenta de consignaciones de este Juzgado por importe de 300 euros, hágase entrega de dicha cantidad, librando al efecto el oportuno mandamiento de devolución contra la cuenta de consignaciones de este Juzgado, que deberán ser retirados por la parte interesada o por la persona que legalmente la represente de la Secretaría de este Juzgado en día y hora hábiles".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Logística y Suministros de Obra Civil SL, Acsur SA y Canalizaciones y Viales Andaluces SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.813/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Social Ordinario 115/2015  
De: Fundación Laboral de la Construcción  
Contra: Terrasacra SLU y Fogasa

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Terrasacra SLU y Fogasa sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Sra. Secretaria Doña Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a veintiocho de septiembre de dos mil quince.

El anterior exhorto devuelto sin cumplimentar únase a los autos de su razón, y en su vista. Cítese a la empresa demandada Terrasacra SLU para los actos de conciliación o juicio señalados para el día 21 de diciembre de 2015, a las 10,20 horas de su mañana, por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene".

Y para que sirva de notificación al demandado Terrasacra SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 4 Almería

Núm. 5.805/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Almería  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 765/2015  
Sobre: Despido  
De: Don Ginés García López

Contra: Casalcor SL (Grupo Bribones), Bribon's SL (Grupo Bribones), Sidarta Magna SL (Grupo Bribones), Puerto Parque Bribones SL (Grupo Bribones), Península del Puerto SL (Grupo Bribones), United Colors SL (Grupo Bribones), New Lord SL (Grupo Bribones), Nuces SL (Grupo Bribones), Zona Marítima 55 SL (Grupo Bribones), Guinness del Puerto SL (Grupo Bribones), Neptuno Granada SL, Camelia Franjar Almería SL y Teatro Isabel La Católica SL

DON ALFREDO MORENO GONZÁLEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 765/2015, se ha acordado citar a Teatro Isabel La Católica, SL, como parte demandada. por tener ignorado paradero. para que comparezca el próximo día 6 de abril de 2016, a las 09:52 y 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda número 120 Bloque B puerta 1, Sala 9 Ciudad de la Justicia Cod. 04071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Teatro Isabel La Católica, SL se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 14 de septiembre de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 2 Huelva

Núm. 5.814/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva  
Procedimiento: 426/12. Ejecución número: 189/2015  
De: Don Francisco Ruiz Guerrero, doña María Cinta Romero Gómez, doña María Cinta Vélez Bernal, don Juan Pedro Vargas Abril y don Esteban Cárdenas Rebollo  
Contra: Sánchez Ramade Automoción SA, Coauto SA, Divisa SA, Timsa SA, CIA. Meridional de Inversiones e Inmuebles SL, FGS y Kordyba SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 189/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Ruiz Guerrero, María Cinta Romero Gómez, María Cinta Vélez Bernal, Juan Pedro Vargas Abril y Esteban Cárdenas Rebollo contra Sánchez Ramade Automoción SA, Coauto SA, Divisa SA, Timsa SA, CIA, FGS, en la que con fecha 3/09/15 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra las empresas concursadas, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, concedor del concurso.

Procédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a

las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Y para que sirva de notificación en forma a Sánchez Ramade Automoción SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en los Boletines Oficiales de las Provincias de Huelva y Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva, 1 de septiembre de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.